

aplicacion a las Armas, Materias, y  
a los muchachos a los Nauos Con  
ordenanzas de S. M. y Como mas  
que no se junten en Corros, ni se  
saciones en las puerttas de los  
hagan avechanzas ni avomadas, y  
berneros, tenderos ni otras personas de  
das, y Cavas, ni den fabor a deverte  
nev, Cagamundos, ni mugeres, ni  
alguno otro sin licencia de  
cuntos maravedies, por la  
deuxuro; y por la tercera  
Jhenor de los Aranzales, los  
tenogan sanos, y limpios los  
de ellas, y Cumplan con lo demas  
Caso las penas prebenidas por  
sona Cauve incendio en los montes  
hagatalas, voras, ni Corte Pinos Veras  
Taboles por el pie, ni fabrique Carbon  
guna sin expresa licencia de  
y deba darla, que se le Considera  
Zevidad suudo era notoria, o preudi  
de la urgencia de qualquier man  
a la Real Intuccion, y Ordenanza  
tion, el Año pasado de setecientos quatro  
y en las voras para cargar tinas nuevas, los  
montuoras se Zinan a las Reales preuipias  
Real Intuccion, y a las licencias, o pybis  
rias que tubiere, y se le duren por el Con  
ticia de esta Villa, y que los Ganados  
y menores no entren, en las Alamedas, plazas  
y tallares de esta Jurisdiccion todo bajo